

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-479-00

Naturaleza proceso: Declarativo

Tema de la providencia: Examen de demanda

Decisión: Admite demanda

Reunidos los requisitos de los artículos 82 y siguiente y, 368 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMÍTASE la anterior demanda **DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL de MENOR CUANTÍA** incoada por **BLANCA CECILIA DE LAS NIEVES TUSA DE OCHOA** en contra **HÉCTOR JAVIER PASTOR BARBOSA** identificado con la C.C No.80.085.956, **CONSORCIO EXPRESS S.A.S** NIT. 900.365.740-3 y **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A** NIT. 860.037.013-6.

En consecuencia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

Tramítese el presente asunto por el procedimiento **VERBAL**.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en los términos de los artículos 291 al 292 y 301 del C. G del P., o canon 8° del Decreto 806 de 2020, según sea el caso.

Efectúese el emplazamiento del DEMANDADO **HÉCTOR JAVIER PASTOR BARBOSA** identificado con la C.C No.80.085.956, atendiendo lo dispuesto en los artículos 108 del C. G del P. y Art. 10° del Decreto 806 de 2020, secretaria proceda a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y certifique la fecha en que se llevó a cabo lo aquí dispuesto, contabilizando el termino correspondiente.

Previo a decretar la medida solicitada y de conformidad con el artículo 590 de la Ley 1564 de 2012, préstese caución por la suma de \$9.900.000.00 M/cte.

Se reconoce al abogado **VÍCTOR CAVIEDES CORTÉS** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ